



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad,
en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Araujo Aponte, Dina (orcid.org/0009-0000-8181-3684)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

CO-ASESOR:

Mg. Delzo Livias, Gino Paolo (orcid.org/0000-0002-8776-0226)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico la presente tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

A mi esposo Miguel Ángel, por todo su amor, comprensión y por motivarme a seguir hacia adelante, y a mi hijo Miguel Aron, por su comprensión en los momentos que me necesitaba, motivándome a continuar agradecerle, por brindarme su apoyo moral en esas noches que tocaba investigar, que con su actitud lograron que tomará más impulso.

Agradecimiento

Quiero expresar mi agradecimiento a mis padres Claudia y Mauro por haberme brindado la oportunidad de apoyarme con estudiar al estar al cuidado de mi hijo Miguel Aron que con la tranquilidad de saber que cuento con su respaldo, logre mi objetivo y mi hermano por su apoyo moral que siempre me brindaban.

Índice de contenidos

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de Investigación	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	24
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de información	28
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS	29
V. DISCUSIÓN	38
VI. CONCLUSIONES	43
VII. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	52

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Matriz de categorización	23
Tabla 2. Participantes	25
Tabla 3. Criterios de Selección	26
Tabla 4. Validación de Expertos	28

Índice de gráficos y figuras

	Página
Figura 1. Mapa de la ubicación del Ministerio Público de Lima Centro	24
Figura 2. Resultado ATLAS.ti 20. Red de la categoría ciberdelincuencia	30
Figura 3. Nube de palabras más utilizadas por los entrevistados de la categoría ciberdelincuencia	31
Figura 4. Resultado ATLAS.ti 20. Red de la categoría acoso sexual en menores de edad	32
Figura 5. Nube de palabras más utilizadas por los entrevistados de la categoría acoso sexual en menores de edad	33
Figura 6. Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Ley N.º30096	34
Figura 7. Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Modalidades	35
Figura 8. Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Causas	37

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022. Se hizo uso de la metodología cualitativa, tipo básica, y de teoría fundamentada, la cual forma parte de la investigación no experimental, mientras que el nivel correspondió al descriptivo. Asimismo, se empleó la técnica de la entrevista y el instrumento guía de entrevista, la cual fue dirigida a 10 abogados que laboran en el Ministerio Público de Lima Centro, quienes son profesionales con conocimientos en Derecho penal, toda vez que ejercen la función de fiscal y asistentes en función fiscal. Respecto con los resultados del estudio, se concluyó que existe una relación significativa entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual. Se concluye que, ambas categorías se vinculan directamente, toda vez que la primera categoría favorece la comisión de la segunda, debido a que la ciberdelincuencia se basa en la comisión de ilícitos, valiéndose de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para la perpetración del delito de acoso sexual en agravio de menores de edad.

Palabras clave: Ciberdelincuencia, acoso sexual, menores de edad, Tecnologías de la información y las comunicaciones.

Abstract

The objective of this study was to establish the relationship between cybercrime and the crime of sexual harassment in minors, in the fiscal district of Lima Centro, in the year 2022. The qualitative methodology, basic type, and grounded theory, which is part of non-experimental research, was used, while the level corresponded to the descriptive one. Likewise, the interview technique and the interview guide instrument were used, which was addressed to 10 lawyers who work in the Public Ministry of Central Lima, who are professionals with knowledge in criminal law, since they exercise the function of prosecutor and assistants in fiscal function. Regarding the results of the study, it was concluded that there is a significant relationship between cybercrime and the crime of sexual harassment. It is concluded that both categories are directly linked, since the first category favors the commission of the second, because cybercrime is based on the commission of crimes, using Information and Communication Technologies (ICTs) for the perpetration of the crime of sexual harassment to the detriment of minors.

Keywords: Cybercrime, sexual harassment, minors, Information and communication technologies.

I. INTRODUCCIÓN

A raíz de la llegada de las Tics a nivel mundial, se generaron cambios positivos a favor de las sociedades, los cuales se reflejaban en la reducción de brechas existentes entre países, buscando la igualdad e inclusión social. Históricamente, la tecnología surge del ingenio de la persona, quien busca, a través de esta, satisfacer sus necesidades básicas. De igual manera, esta va adaptándose a la par que el mundo evoluciona. Por lo que, actualmente la tecnología es considerada como un mecanismo elemental en el desarrollo de la sociedad. (Espinoza, 2019).

No obstante, así como trajo consigo grandes beneficios, esto también conllevó a la presencia de nuevas modalidades de comisión de delitos, generando consecuencias negativas en el mundo. Pues al ser una figura reciente en la sociedad, no se contaba con una normativa como tal para hacer frente a la comisión de delitos realizados mediante este mecanismo. Dentro de la gama de delitos cometidos en dicho contexto, se ubica el ilícito de acoso sexual en menores de edad, el cual, es efectuado bajo la utilización de medios informáticos, y es llamado "proposiciones a menores con fines sexuales por medios tecnológicos", considerado como uno de los delitos más reprochables, más aún si es en agravio de un menor de edad. El cual, por su propia condición, es más susceptible a ser engañado con facilidad.

En el contexto internacional, el acoso sexual en menores de edad, ha sido materia de preocupación, así como objeto de análisis y protección a través de diversas normas internacionales que buscan combatir estos actos en agravio de los menores, con la finalidad de que no sean expuestos a tales actos que afecten su indemnidad sexual; es de verse que, en el 2020 según el informe anual del Plan Internacional ¿Libres para estar en línea?, realizado a más de 14.000 niñas y mujeres jóvenes encuestadas en 31 países del mundo, se obtuvo como resultado que más de la mitad de niñas a nivel mundial han sido objetos de acoso y abusos mediante el internet. (Plan International, 2020).

En el contexto nacional, en setiembre del año 2013, se emite la Ley N.º 30096, que contempla en el artículo cinco el tipo penal de "proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos". Después, en marzo del 2014, se publicó la Ley N.º 30171, la cual realizó modificaciones en el artículo de la

ley antes mencionada. Estableciendo actualmente que la modalidad de este delito puede darse “a través de internet u otro medio análogo (...)”

En Lima Centro, los porcentajes de comisión de delito de acoso sexual a menores de edad son los más alarmantes, informa el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El número registrado de alerta de acoso virtual en departamentos, desde enero a diciembre de 2022, Lima sobrepasa las cifras con 336 registros de alertas, lo que representa el 59.4% del 100% en un total de 25 departamentos. (MIMP,2022)

Estando a ello, la problemática surge por cuanto, a pesar de que existe una normativa destinada a sancionar las modalidades en las que se materializan el acoso sexual, este delito persiste y aumenta en su comisión, a lo que se cuestiona si la normativa es eficaz, o, por el contrario, si el problema surge en el conocimiento que se tiene sobre este. Pues, al ser una modalidad novedosa de comisión del delito, muchas veces la sociedad cree que al darse a través de medios tecnológicos y de comunicación, no generará efectos graves comparados a los que no se dan mediante estos.

En tal sentido, el interés de la investigadora sobre este tema concreto, es en razón de que esta trabaja en un despacho fiscal especializado en violencia contra la mujer de Lima Centro, y que conoce de cerca denuncias en donde suscitan hechos de acoso sexual en agravio de menores de edad por medios informáticos. Asimismo, observa que los imputados minimizan sus actos debido a que el contacto que estos realizaron con el menor se perpetró mediante el uso de medios tecnológicos, desconociendo sobre la peligrosidad que representan sus actos.

Es así que, se plantea como problema general ¿De qué manera se relaciona la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022? Asimismo, se plantean los siguientes problemas específicos: PE1. ¿Las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad? PE2. ¿Cuáles son las modalidades del de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022? PE3. ¿Cuáles son las causas del de la comisión del delito de

acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?

La justificación en el aspecto práctico, se da en vista que la investigación busca aportar con información relevante al conocimiento existente respecto a la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual, esperando contribuir a investigadores sobre el tema, así como magistrados para que se valgan de la investigación para desarrollar nuevos criterios al momento de impartir justicia; se justifica en el aspecto teórico toda vez que se realizó un análisis exhaustivo de las categorías de estudio, a través del empleo de artículos de investigación, libros, tesis, revistas, entre otros, las cuales forman parte de fuentes garantizadas de información válida, por lo que los datos obtenidos en la investigación aportaran a reforzar el conocimiento que se tiene o crear nuevas teorías; asimismo, en el aspecto social, toda vez que, busca que aporte a la concientización social sobre la problemática que genera la ciberdelincuencia contemplada en Ley N.º 30096 y el acoso sexual en menor de edad, a fin de que se prevenga su comisión, especialmente en el accionar de los fiscales que pertenecen al distrito fiscal de Lima Centro; finalmente, se justifica en el aspecto metodológico, en la medida que, el estudio al ser de enfoque cualitativo, implicó la secuencia de una serie de procedimientos metodológicos que pretenden servir a futuros investigadores, así como magistrados para abordar el objeto de estudio, bajo una línea de investigación de Derecho penal, a efectos de que se pueda seguir un estudio metódico.

En cuanto al objetivo general, se plantea como objetivo general: Establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022. Asimismo, se plantean los siguientes objetivos específicos: OE1. Analizar si las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, OE2. Identificar las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022, y OE3. Identificar las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo comprende tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, los cuales servirán para contrastar las teorías respecto al objeto de estudio.

En el ámbito internacional, se tiene la investigación de Santisteban (2018), quien tuvo como objetivo difundir información actualizada respecto del Grooming y la victimización sexual de menores mediante el uso de la tecnología. Desde un enfoque cuantitativo, tipo de estudio empírico, de análisis descriptivo, empujándose el cuestionario. Concluyó indicando que, el online grooming es la consecuencia de la considerable evolución de la tecnología con el paso del tiempo, pues las personas se han adaptado a nuevas formas de sociabilización entre ellas; el aporte de la investigación recae en que, con el estudio del investigador sobre la figura online del grooming, ello contribuye en el conocimiento de esta modalidad de ciberdelincuencia, dando a conocer la historia, los factores, las modalidades en las que materializa, las características, el tratamiento que se le da, pero sobre todo como afecta a la víctima.

Moreira (2022), tuvo como objetivo analizar la figura del ciberacoso en agravio de menores, buscando revisar la protección que se le brinda a los mismos cuando son víctimas de maltrato, con la finalidad de verificar si es que son eficientes o no. Desde un enfoque cualitativo, tipo de estudio básico, en donde se hizo uso de la hermenéutica de la normativa ecuatoriana. Concluyó, indicando que el internet es de gran utilidad para la realización de actividades diarias de la vida. No obstante, las afectaciones que produce a las víctimas, en la modalidad de ciberacoso, pueden llegar a generar traumas en ámbitos personales, e incluso puede afectar su desarrollo integral. El aporte de la investigación recae en que, al analizar el ciberacoso, nos muestra las clases de acoso que se dan en el mundo, como lo es el grooming, el sexting, el mobbing, y el bullying. Figuras delictivas que antes no existían y, que han ido instaurándose en la sociedad. Ante ello, se da un tratamiento judicial para combatir cada una de estas.

Cortés (2020), tuvo como objetivo analizar aspectos del acoso escolar, el cyberbullying, así como las nuevas Tics. Desde un enfoque cuantitativo, tipo de

estudio básico. Concluyó indicando que la familia tiene la labor de prevenir el fenómeno del acoso en general; por lo que, toda intervención que realice el Estado debe ser en concordancia con el seno familiar. Todo ello, en razón de que, desde este enfoque, se puede llegar al entendimiento de este fenómeno social de acoso sexual. El aporte de la investigación recae en que nos proporciona información de las causas por las cuales se produce esta figura delictiva, siendo que el Estado y la familia al ser instituciones de control en la sociedad, influyen en la comisión de delitos, debiendo interrelacionarse adecuadamente con la finalidad de prevenirlos.

Montiel (2018), tuvo como objetivo identificar los pensamientos erróneos de los adolescentes sobre este fenómeno. Desde un enfoque cuantitativo, mediante la interpretación de datos estadísticos a partir de las encuestas a estudiantes de secundaria y bachiller menores de edad. Concluyó indicando que, desde la perspectiva de los jóvenes se evidencia que existe la falsa idea que al borrar los mensajes de los ciberacosadores, se eliminara el contacto con los mismos, y, por lo tanto, se protegerán de los ataques sexuales online, creen solucionarlo sin tener que recurrir a una autoridad policial como tal, tampoco comunican a los padres o tutores sobre la situación que están viviendo, por el contrario, prefieren reservarlo por cuestiones de privacidad, a fin de evitar algún castigo o la vergüenza social; el aporte de la investigación se enfoca en que, al identificar las creencias de los adolescentes, se puede conocer por qué no denuncian los hechos delictivos en su contra a tiempo, cuál es la ideología de los mismos, de qué manera lo afrontan, y como ello puede repercutir en sus vidas, lo que resulta útil a fin de entender las deficiencias en el sistema normativo destinado a la sanción de la ciberdelincuencia.

Guil (2018), tuvo como objetivo el análisis de la incorporación de la reforma al código penal español y su relación con la peligrosidad de las TICs hacia los menores. Desde un enfoque cuantitativo, tipo de estudio básico, mediante la interpretación de datos estadísticos a partir de las encuestas a menores de edad. Concluyó indicando que, a partir de la incorporación del internet en nuestras vidas, esto ha traído consigo una serie de ventajas, al ser una herramienta muy útil en la sociedad. No obstante, también ha traído la existencia de nuevas conductas ilícitas que afectan los bienes jurídicos protegidos en el ordenamiento, y por ende, se requiere un importante reproche penal. Por lo que, en dicho país, los fiscales y

jueces, así como magistrados en general, se esfuerzan por adaptarse a estas nuevas modalidades de delito, por lo que, se ha implementado la figura de fiscalías especializadas en dicha área bajo la coordinación de la Sala del Tribunal Supremo; el aporte de la investigación se enfoca en que al analizar la reforma española con relación a la peligrosidad de los delitos informáticos, se evidencia la necesidad de plantear cambios en la normativa jurídica a efectos de que se adapte a la aparición de nuevos delitos perpetrados bajo la utilización de medios tecnológicos y de la comunicación.

En el ámbito nacional, en Huánuco, Medrano (2019), tuvo como objetivo establecer la frecuencia en la que se da la violencia sexual de menores de edad mediante el internet. Desde un enfoque cuantitativo, estudio básico, con diseño no experimental, en donde se utilizó la encuesta, el análisis documental y el fichaje para recolectar información. Concluyó indicando que los resultados de la comisión del delito de violencia sexual de menores de edad cibernético son preocupantes. El aporte de la investigación se enfoca en que, al conocer los reportes estadísticos de la comisión del delito informático de acoso sexual en nuestro país, esto contribuye significativamente a efectos de conocer las causas, condiciones y circunstancias en los que se materializa. Lo que evidencia a su vez, la imperiosa necesidad de sancionar estas prácticas que afectan a los menores de edad.

Arce (2022), tuvo como objetivo analizar la comisión del delito Child Grooming, el cual afecta el bien jurídico de los niños y adolescentes. Desde un enfoque cualitativo, estudio básico. Concluyó indicando que, de la revisión de la Ley N.º 30096, nos muestra las modalidades de comisión, como lo es, la pornografía infantil y la proposición de actividad sexual, de las cuales existe una escasa cultura de prevención, así como normalización de conductas que van contra la moral y buenas costumbres. El aporte de la investigación se da en que, al ampliarse el panorama de lo que se concebía como delito de acoso sexual, al existir diversas modalidades de comisión, y delitos relacionados con el mismo de carácter sexual, e incluso el tratamiento legal que deriva sobre las mismas, se refleja la imperiosa necesidad de adoptar medidas legislativas que traten a fondo las modalidades de comisión. Tal como la propuesta de imputar la producción, distribución, entre otras acciones relacionadas con la difusión de la pornografía infantil mediante el internet.

Sánchez (2022), tuvo como objetivo el vínculo entre el ciberacoso con la afectación en adolescentes. Desde un enfoque cuantitativo, tipo de estudio básico, diseño descriptivo correlacional, en donde se obtuvo como resultado un valor de 0,73 de correlación de Spearman. Concluyó indicando que el ciberacoso y la victimización se relacionan adecuadamente, asimismo, se relacionan los factores de riesgo y de protección, con la victimización, lo que afecta a nivel físico, psicológico y social al menor. La contribución de la investigación se basa en que, al estudiar la relación existente entre ambas figuras, se conoce también de qué manera afecta a los menores de edad, en tal sentido, la investigación contribuye a conocer las causas, las cuales se dan en diferentes contextos, pero que afecta diversos aspectos del desarrollo normal del menor de edad.

Avalos (2021), tuvo como objetivo la identificación del ciberacoso sexual como efecto del sexting en agravio de las víctimas sufrieron la difusión de sus imágenes sexuales privadas. Desde un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo. Concluyó indicando que, las víctimas no denuncian tales actos son por miedo y desconfianza en la justicia, ya que los operadores jurídicos muchas veces desconocen sobre el tratamiento de este tipo de delitos, puesto que muchas de las víctimas manifestaron no haber recibido respuesta satisfactoria por parte del fiscal; el aporte del estudio se relaciona con la exposición de la necesidad de que se capacite adecuadamente mediante charlas, cursos, entre otros, a los magistrados a fin de llevar a cabo una justa investigación, se debe fortalecer el sistema normativo y difundir a la sociedad sobre la importancia de prevenir el acoso sexual cibernético.

Gómez (2020), tuvo como objetivo el estudio de las habilidades sociales y la relación con la agresividad de los escolares, bajo un contexto originado a raíz del confinamiento por Covid-19. Desde enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada, y con diseño no experimental. Concluyó indicando que, los adolescentes escolares los cuales fueron encuestados, se tuvo como resultado que los mismos son acosados de manera constante a través de las diversas herramientas virtuales, lo cual afecta significativamente sus estados consientes, su anatomía física y emocional, así como la forma de relacionarse con la sociedad; el aporte de la investigación se relaciona a la información que se brinda sobre las vivencias de los adolescentes con relación al delito de acoso sexual en redes, en donde a raíz de la

pandemia por coronavirus se dispuso el confinamiento obligatorio lo que provocó que el único medio para relacionarse con el mundo exterior sea el internet, lo que facilitó a los ciberacosadores, ello permite conocer la causas de la comisión de este delito.

Como bases teóricas, tenemos que la primera categoría de la presente investigación corresponde a la ciberdelincuencia, por lo que es preciso señalar desde la corriente criminológica que, la cibercriminalidad responde a la llamada parte especial de dicha ciencia donde se encuentran las “criminologías específicas”, lo que implica, el análisis de una específica porción de la realidad relacionada con la criminalidad, así como las tipologías delictivas. (Hikal-Carreón, 2016).

Es así que la cibercriminalidad corresponde a una sub disciplina de la criminología, la cual abarca una serie de delitos que tienen lugar en el ciberespacio, y se trasladan al mundo físico, a través de las consecuencias que trae consigo. (Cámara, 2020). Es la actividad que busca atentar la seguridad e integridad de la sociedad alcanzando información privada a efectos de realizar fraudes a través del internet. (Román, 2020)

Al respecto, según Lluan (2022), refiere que son delitos nuevos que van acorde a un sistema tecnológico, que conlleva a la modernidad de los Estados, del impacto en el desarrollo de la tecnología que involucra a muchas personas en un sistema legal que el Estado tiene el deber de implementar con la finalidad de que permita tipificar incidencias criminales que corresponda con la informática; toda vez que, estas conductas ilícitas perjudican los intereses del Estado y de los particulares a través de medio de la tecnología de la información que deberán ser sancionados por el derecho penal según corresponda en cada caso en particular.

Por su parte, los autores Marín y Santa María (2021) consideran que el ciberdelito es ocasionado a causa del avance de la tecnología, la cual tiene un auge a nivel mundial, lo que conlleva avances positivos como negativos, tales como su uso indebido que genera comisión de ilícitos penales.

Asimismo, según la opinión de Pardo (2018), estos abren espacio un nuevo campo en el derecho, ligado a un mundo virtual, tecnológico, que conlleva a un espacio

que vincula al internet como principal protagonista de la tecnología de la información; y que, de ello parte una serie de conductas que son reguladas por el Estado en un sistema jurídico- tecnológico; mediante el cual, son tipificadas acorde a la conducta ilícita del autor, llamadas dichas conductas delitos informáticos.

Aunado a ello, Diaz (2019), refiere que los avances tecnológicos permiten el desarrollo de un Estado de derecho; así como la viabilidad de las personas; sin embargo, como en el mundo real existe la delincuencia; también en el ámbito tecnológico existe la ciberdelincuencia, que son conductas que son sancionadas y tipificadas en la Ley Nro. 30096, con la finalidad de salvaguardar los intereses particulares, empresas y del Estado. En ese contexto, el alto índice de criminalidad de la ciberdelincuencia, ha permitido que el Estado, implemente fiscalías y sedes policiales dedicados al ámbito tecnológico.

Es así que, según Canelo (2022), la ciberdelincuencia, a la cual también se le conoce como delitos informáticos, son hechos delictivos que afrontan los Estados en un sistema tecnológico que se desarrolla con el avance del mismo; en ese sentido, el crecimiento de la tecnología ha implementado en el mundo virtual herramientas que permiten a las personas desarrollarse y a la utilización de dichos medios para las diferentes acciones y transacciones cotidianas; sin embargo, es un mundo que falta explorar para muchos, o en el transcurso del aprendizaje de las herramientas tecnológica, se producen eventos ilícitos como fraudes, entre otros, incluso de carácter sexual que son sancionados mediante la Ley Nro. 30096, a fin de contrarrestar el índice criminal de los delitos informáticos.

Por otro lado, al evidenciarse que la comisión de estos delitos van en aumento, más aun con la presencia de la pandemia, en donde se instauró una política de virtualidad en el país a efectos de agilizar el trámite de los procesos, así como relacionarse con el mundo exterior a través de este medio tecnológico, se evidencia que la sociedad no advierte sobre los peligros que puede representar ello, como lo es el acoso sexual cibernético, por lo que la antijuricidad del delito que engloba la peligrosidad y afectación a la víctima corresponde a la primera subcategoría de la presente investigación, mientras que la segunda subcategoría corresponde a las TICs.

La primera subcategoría corresponde a la antijuricidad de la ciberdelincuencia, la cual implica una situación promovida por la probabilidad de comisión de actos delictivos de carácter peligroso, en ese sentido, el internet influye significativamente como medio de comisión de los mismos, significando que la ciberdelincuencia representa un peligro de comisión de delitos a través de las redes, lo que representa una amenaza a la sociedad, generando una considerable afectación a la víctima, poniéndola en peligro más aún si estamos frente a delitos de connotación sexual. (Acosta et. al, 2020)

El internet ha implicado una revolución tecnológica en la sociedad, no obstante, ha instaurado dificultades en la persecución de los delitos online los cuales presentan en su regulación grandes vacíos jurídicos (Anguita, 2018). Agrega, Huamán (2020), que el internet, además de favorecer el ingreso a diversos contenidos, entre otros, ha generado también la presencia de nuevos delitos informáticos.

La segunda subcategoría corresponde a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), la cual se emplea para llamar a las técnicas relacionadas a la gestión y expansión de información, la telefonía, Internet, las redes sociales, las páginas web, entre otros. (Flores et. al, 2014). Las TICs son herramientas, recursos, medios que permiten el procesamiento de información, facilitando una mejora continua en el establecimiento de relaciones personales. (Nahar, 2021). Se concibe como una herramienta de transmisión que genera grandes cambios a favor de las personas, basándose en aspectos como: la informática, las telecomunicaciones, etc. (Palacios, 2021)

La segunda categoría de la presente investigación corresponde al ilícito de acoso sexual en menores de edad, por lo que es preciso señalar desde la corriente criminológica, que dicho ilícito transgrede la indemnidad sexual del menor, que es percibido como la libertad de poder desarrollarse sexualmente de la manera natural en la que desea hacerlo, sin que intervenga algún factor limitante que logre pervertir, corromper o impedir el funcionamiento normal del menor. (Salinas, 2015)

Asimismo, según el autor Zeña (2019) el acoso sexual, es explicado por tres principales teorías, las cuales son: i) teoría social del poder, ii) Teoría de la Seducción, y iii) Teoría Relacional de las Emociones. Siendo que la primera teoría

implica la influencia que tiene una persona sobre la otra, por factores tales como la manipulación, la autoridad, la fuerza, entre otros; la segunda teoría implica un aspecto psicológico que es trabajado por el adulto sobre el menor de edad, y finalmente la tercera teoría, que se relaciona con el estado emocional de la víctima el cual es aprovechado por el adulto agresor.

Según Valencia (2020), es una conducta no deseada que consiste en palabras o acciones de naturaleza sexual, que implica la intimidación de la víctima obstruyendo de esta manera el desarrollo personal de la víctima, afectándola física y psicológicamente, perjudicándola de tal manera que menoscaba su derecho a la dignidad, poniendo a la víctima en un estado de humillación por los actos de carácter sexual. Asimismo, Aranda (2022) refiere que, es un tipo de violencia que afecta principalmente a la mujer, en sus etapas de vida como niñas y adolescentes, que priva el desarrollo personal de las féminas, mediante conducta de acto sexual, realizado por el autor hacia su víctima en espacios público o cerrados, principalmente en la calle o transporte público. Este tipo de acoso es reprochable y sancionado penalmente.

El acoso sexual concebido como una modalidad de violencia especialmente en agravio de las mujeres, lo cual representa una problemática que pasa desapercibido muchas veces por las autoridades. (Sampen y Guillen, 2021). Agrega, Santos (2020) este delito es uno de los más comunes en nuestro país, el cual requiere una prevención. Estofanero (2022) agrega que implica la violación a sus derechos de los menores, causándoles afectaciones físicas y psicológicas desde temprana edad, no permitiendo desarrollarse libremente en su crecimiento; por lo general los agresores comienzan con una amistad con la víctima, por lo que el mayor índice criminal se encuentra dentro del núcleo familiar, vulnerando la indemnidad sexual del menor.

Refiere García (2020) que el acoso sexual puede ser más dañino cuando se produce en la etapa de desarrollo de una persona, esto es, específicamente en su adolescencia, por lo que, ello afectará su autoestima y personalidad, es necesario brindar la importancia respectiva para prevenir estos delitos. Agrega, Restaino y Perkins (2015) que la afectación que produce este ilícito se traduce en la afectación

en su salud mental, lo que genera a consecuencia problemas como depresión, ansiedad, entre otros.

En tal sentido, es importante abordar la Ley N.º 30096 (Ley de delitos informáticos), la cual regula según la doctrina el delito de acoso sexual en sus modalidades, en el artículo 5º, por lo que la primera subcategoría de la presente investigación corresponde a la Ley N.º 30096, mientras que la segunda subcategoría a las modalidades contempladas en el referido artículo, y la tercera subcategoría a las causas de comisión.

La primera subcategoría corresponde a la Ley N.º 30096, la cual regula el delito en mención, al respecto, Díaz (2019), quien menciona que, en el país, dicha norma existe con el fin de legislar y garantizar la lucha contra el ciberdelito, no obstante la legislación vigente no es suficiente para frenar la comisión de delitos valiéndose de la tecnología, como es el caso del acoso sexual, ya que ello se debe a complejidad del delito informático, y las nuevas especies de comisión de la misma, ya que se van actualizando conforme evoluciona la tecnología en el país, es por ello que se debe realizar una adecuada revisión de la norma. Para que la ley sea efectiva como tal, es preciso que la misma contemple disposiciones que logren prevenir adecuadamente el delito y para ello se requiere que la sanción cumpla su finalidad, esto es, la prevención del delito.

La segunda subcategoría corresponde a las modalidades del delito en cuestión, esto es, la pornografía infantil y la proposición de actividad sexual. En cuanto la pornografía infantil, la cual se define como aquel fenómeno delictivo que afecta a niños, niñas y adolescentes, asimismo, es una modalidad de la explotación sexual, la cual genera afectaciones en el aspecto interno del infante y adolescente, ya que se hace uso de imágenes o videos en los que son expuestos sus partes íntimas o incluso realizando el acto sexual con adultos. (Mora, 2015). Lamentablemente, la tecnología ha influido considerablemente en este delito, ya que ha provocado su transcendencia a nivel mundial, esto a raíz de la constante comercialización de contenido pornográfico en la red, lo que limita su fiscalización dado a que en su mayoría los delincuentes se encubren en el anonimato del internet. (Montalvo, 2016). El acceso a internet, genera diversas formas de concretar actos ilícitos,

generando obstáculos para su persecución penal, siendo el delito de pornografía infantil un tipo de delito transnacional, es así que el internet es utilizado como una herramienta por excelencia para la materialización de difusión de material pornográfico que puede tener una connotación comercial o intercambio entre pedófilos. (Núñez, 2016).

De esta forma, el internet a nivel mundial facilita la diseminación de pornografía infantil de manera internacional, en donde incluyen redes sofisticadas de pedófilos o grupos de crimen organizados los cuales operan con fines de lucro comercializando imágenes indecentes de niños o configurar sitios web que requieran pago para poder acceder. (Lovellette et. al, 2017)

En cuanto la proposición de la actividad sexual la cual forma parte de lo prescrito en el artículo cinco de la Ley N.º 30096 de delitos informáticos, que resulta ser un delito de resultado o mera actividad. Este delito tiene su origen a través de la Ley N.º 30171, en razón a que la ciencia y la tecnología llegaron a ser usados por gran parte de la sociedad como una herramienta favorable para sus quehaceres, toda vez que, facilita el ritmo de vida, y con ello mejora el estándar de vida de los mismos, no obstante, trajo consigo nuevas posibilidades de perpetrar delitos. (Quiliche, 2019). Al respecto, Salinas (2015) señala que este delito se materializa cuando el sujeto activo sin solicitar necesariamente obtiene material pornográfico o realiza actos de naturaleza sexual.

La tercera subcategoría corresponde a las causas del delito de acoso sexual en menores de edad, esto es la mala gestión de los operadores de justicia y carencia de conocimiento. En cuanto a la mala gestión de operadores de justicia cabe señalar que lo mismos deben actuar en garantía de la sumisión de la carta magna y la ley, debiendo impartir justicia al caso en específico, de no ser así se estaría frente a un caso de inseguridad jurídica para los justiciables, ya que, debido a la mala operatividad de los administradores de justicia, se estaría vulnerando el debido proceso de los mismos, al emitirse decisiones arbitrarias, quedando en impunidad las causas justas. (Gallardo, 2020)

En cuanto a la falta de conocimiento de los operadores jurídicos, es de señalar que esta se relaciona a la deficiente capacitación que se les brinda a los mismos, ya

que es importante que los operadores jurídicos se encuentren en constante capacitación en materia jurídica, para decidir sobre casos en concreto con una alta experticia que garantice una decisión conforme a ley; al respecto Nieto (2014) refiere en relación a la formación de los magistrados que los mismos deben contar con varias virtudes dentro de las cuales deberá encontrarse las intelectuales, la que se conforma de sólidos conocimientos jurídicos adquiridos a través de la enseñanza y capacidades relacionales; siendo que, de no contar con conocimiento suficientes las decisiones que emitan carecerán de razonabilidad jurídica, y además podrían resultar arbitrarias y fomentar la impunidad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El presente estudio corresponde al enfoque cualitativo, el cual implica el desarrollo de un proceso sistemático de un estudio que se aplica a la estructura del problema, contribuye a la solución de problemas de investigación y busca generar conocimiento, con este se abordan temas significativos de investigación, es por ello que, la recolección y el análisis de datos son propios de este enfoque, con el que se pretende evaluar el desarrollo natural de los hechos; asimismo, este tipo de investigación es flexible en la manera en la cual conduce los estudios, se orientan mediante lineamientos, mas no reglas. (Quecedo y Castaño, 2002)

Asimismo, es de tipo básica, ya que a través de la misma busca hallar y analizar nuevos conocimientos sin una intención definida, de manera que va explicando realidades teóricas existentes. (Hernández y Mendoza, 2019)

3.1.2 Diseño de investigación

Corresponde a la teoría fundamentada que forma parte de la investigación no experimental, ésta implica que las preposiciones teóricas se den a través de la información obtenida a través de los instrumentos de recolección de datos, así también, aporta una teoría explicativa respecto de un caso en específico. (Alveiro, 2013).

El nivel de la investigación corresponde al descriptivo; ya que la investigación se fundamenta en las entrevistas, recolección de datos en donde busca explicar situaciones en relación a las categorías de estudio. (Hernández y Mendoza, 2019). Asimismo, es transversal ya que la recopilación de datos se desarrolla en un solo momento.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorizar corresponde al proceso mediante el cual se elaboran o describen determinados ítems que parte de la investigación con el objetivo de coadyuvar a una mejor comprensión del estudio, de manera que las clasifica en las llamadas categorías o subcategorías, de acuerdo al nivel de profundidad del tema, pudiendo agruparlas en posible similitud o vinculantes. (Hernández y Mendoza, 2019).

Estando a lo expuesto, la primera categoría de la investigación corresponde a la ciberdelincuencia, mientras que la segunda categoría corresponde al delito de acoso sexual en menor de edad, las cuales se desarrollan a continuación:

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Ciberdelincuencia	Quevedo (2017). Es la variedad de acciones antijurídicas cuyo común denominador es el desempeño las redes de información y la Comunicación (TICs) como papel central en la comisión. (p.59)	<ul style="list-style-type: none">• Antijuricidad.• TICs
Delito de Acoso Sexual en menor de edad	Valdera (2018). El "grooming" conocido como acoso sexual se configura por la utilización de medios informáticos, prescrito en el artículo 5° de la Ley N.º 30096; se da cuando el autor solicita u obtiene del menor de edad material pornográfico, o realizar actividades sexuales. Las causas de comisión se centran en el desconocimiento (...) debe capacitarse a las autoridades en razón a su actuación (pp.16,53)	<ul style="list-style-type: none">• Ley N.º30096• Modalidades• Causas

3.3 Escenario de estudio

Correspondió a las Fiscalías Provinciales Corporativas especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Lima Centro, toda vez que la fiscalía al ser persecutora del delito, conoce de cerca las denuncias que ingresan por los delitos de ciberacoso sexual en menores de edad, para tal efecto, el fiscal es quien dispone de la realización de diligencias preliminares a fin de recabar elementos que esclarezcan la comisión del hecho, por lo que se consideró como ambiente social y humano, entrevistar a los abogados con cargo de fiscales adjuntos provinciales y asistentes en función fiscal quienes pertenecen a este escenario físico de estudio, el cual se encuentra ubicado en la Av. Abancay Cuadra 5 s/n del distrito de Cercado de Lima.

Figura 1

Mapa de la ubicación del Ministerio Público de Lima Centro



Fuente: Tomado de Google Maps

3.4 Participantes

Estarán conformados por los abogados con cargo de los fiscales adjuntos provinciales y de los asistentes en función fiscal de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Centro, a quienes se le entrevisto conforme a la guía de entrevista que ha sido elaborada en mérito al objetivo general y categorías de investigación, con la finalidad de que, con el conocimiento y experiencia de los señores(as) magistrados aporten en el desarrollo de la investigación, quienes son los siguientes:

Tabla 2

Participantes

N.º	Apellidos y nombres	Profesión/cargo	Especialidad
1	De La Fuente Caballero, Rocío.	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal
2	Cesar Ernesto León Moreno	Abogado(a)/Fiscal adjunto(a)	Derecho penal
3	Gustavo Martín Yactayo León	Abogado(a)/Fiscal adjunto(a)	Derecho penal
4	Juan Pablo Castillo Fuentes Rivera	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal
5	Marisol Silva Silva	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal
6	Mary Carmen Jara Natividad	Abogado(a)/Fiscal adjunto(a)	Derecho penal
7	Leónidas Alex Paredes Suarez	Abogado(a)/Fiscal adjunto(a)	Derecho penal
8	Gamboa Reaño, Benedict	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal
9	Huamani Eulogio Jamill	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal
10	Valverde Gómez Esther	Abogado(a)/Asistente en función fiscal	Derecho penal

Siendo que para la elección de los participantes se han tenido en cuenta criterios de inclusión y exclusión como tal; es así que se detallan los siguientes:

Tabla 3

Criterios de selección

Criterios	Inclusión	Exclusión
Territorialidad	A nivel nacional	Los que no domicilien en el territorio peruano
Profesión	Abogado titulado y colegiado	Los que no sean abogados titulados y colegiados
Conocimientos	Conocimientos en Derecho Penal	Los que no tengan conocimientos en Derecho Penal

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Rojas – Crotte (2011) señala que los procedimientos corresponden a las técnicas, en tanto los instrumentos son empleados para la recolección de conocimientos respecto al método.

Se utilizó la entrevista como técnica, mientras que el instrumento de la recolección de datos corresponde a la guía de entrevista, mediante el cual se elaboró de acuerdo a los objetivos, categorías y subcategorías de estudio, siendo que las preguntas establecidas en la guía estarán dirigidas a los participantes.

Siendo que la Guía de entrevista, según refiere Álvarez (2020), corresponde al formulario mediante el cual se consignan preguntas abiertas las mismas que serán utilizadas en el proceso de la entrevista a los participantes, buscando registrar sus respuestas.

3.6 Procedimiento

Se entrevistó a los abogados con cargo de Fiscales y asistentes en función fiscal de acuerdo al escenario de estudio, mediante formularios denominados guía de entrevista, la cual fue proporcionada a cada uno de manera presencial, las cuales fueron llenadas y escaneadas, de tal manera que se adjunta como evidencia en el presente trabajo; siendo que, de los resultados de la entrevista, se realizó la contrastación, para ello se comparó las opiniones de los entrevistados sobre la problemática que surge en relación a la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, con los antecedentes y la teoría de la investigación, para lo cual se recurrió a artículos de investigación, tesis, libros, entre otros, así bien, se realizó el proceso de triangulación de información del cual derivaron las conclusiones en el presente estudio.

3.7 Rigor científico

En la elaboración del estudio, se respetó las exigencias relacionadas a la credibilidad, la cual se relaciona a la verdad contenida en la investigación, de modo que se le reconozca como creíble, la confirmabilidad, la cual se relaciona a la garantía suficiente respecto de la confección del estudio el cual deriva de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, y la aplicabilidad, la cual es vista como la transferibilidad de la investigación se relaciona a que los resultados no son transferibles a otros estudios, no obstante sirven como modelo para futuras investigaciones. (Rodríguez, 2020); el rigor científico se relaciona a las exigencias científicas dentro de la desarrollo y análisis del trabajo de investigación.

Siendo que, para la validez del presente estudio, se expresó a través del juicio de expertos relacionado a especialistas quienes participaron validando el instrumento, para ello se ha elaborado la siguiente tabla:

Tabla 4*Validación de expertos*

Apellidos y nombres	Cargo u Ocupación	Calificación
Rodríguez Silva, José Luis	Maestro	Es aplicable
Atuncar De La Fuente, Vanessa Lourdes	Maestro	Es aplicable
Huaman Melendez, Sheilla	Maestro	Es aplicable

3.8 Método de análisis de información

Se hizo uso del método comparativo, el cual sirvió para la realización de la triangulación de la información alcanza mediante el uso del instrumento de recolección de datos, correspondiente a la guía de entrevista; siendo que para la triangulación se realizará la comparación entre los resultados, los antecedentes de investigación y la teoría presente en las bases teóricas, llegando a la conclusión de cada una de estas.

3.9 Aspectos éticos

El estudio se elaboró bajo principios y valores por parte de la autora; según Gonzáles y Dávila (2017), en la elaboración de un trabajo de investigación se debe ceñir a los siguientes principios: i. Autonomía: Respecto a la expresión de voluntad de intervención del participante; ii. Beneficencia: Respecto a la moral del investigador en el uso de datos y resultados que colaboren a la mejora de los intervinientes; iii. No maleficencia: Respecto a la prevención de daños tanto en la intervención del participante como para la investigación, y iv. Justicia: Respecto al uso de información veraz y no manipulada con el fin de obtener algún beneficio. Estos también se relacionan con el respeto por la propiedad intelectual y los derechos humanos; al respecto Ramos (2017) señala que el respeto a la propiedad intelectual implica conceder al autor la facultad de decidir cómo y cuándo desea publicar su obra; por lo que, la presente investigación se elaboró de acuerdo a los lineamientos de la guía de elaboración de trabajos de la Universidad César Vallejo, y conforme a las normas APA, dando credibilidad a los autores y fuentes utilizadas.

IV. RESULTADOS

Se presentan los hallazgos que se obtuvieron a partir del empleo de la técnica e instrumento de recolección de datos, correspondiente a la guía de entrevista semiestructurada compuesta por 20 preguntas la cual fue aplicada a 10 abogados del Ministerio Público de Lima Centro, con cargo de fiscales y asistentes en función fiscal, quienes son conocedores de la rama de Derecho penal, con la finalidad de recabar respuestas que aporten a la investigación.

Para la obtención de las respuestas de los entrevistados, se explicó a cada uno de los participantes el procedimiento de entrevista, la cual ha sido formulada en relación a los objetivos planteados, así como sobre las categorías de investigación, es entonces que al contar con la autorización de cada uno de ellos, se procedió a entrevistar y posteriormente se procedió a vaciar las respuestas al Excel de datos de resultados de entrevista, y finalmente en las tablas de resultados en el formato de Word las cuales fueron exportadas al programa de procesamiento de datos cualitativos Atlas ti.20, realizando de esta forma la codificación respectiva, la cual implicó la identificación de ideas clave de la interpretación de los datos, palabra por palabra y línea por línea, luego de ello, se crearon grupos de redes entre los códigos, de los cuales se generaron los gráficos respectivos.

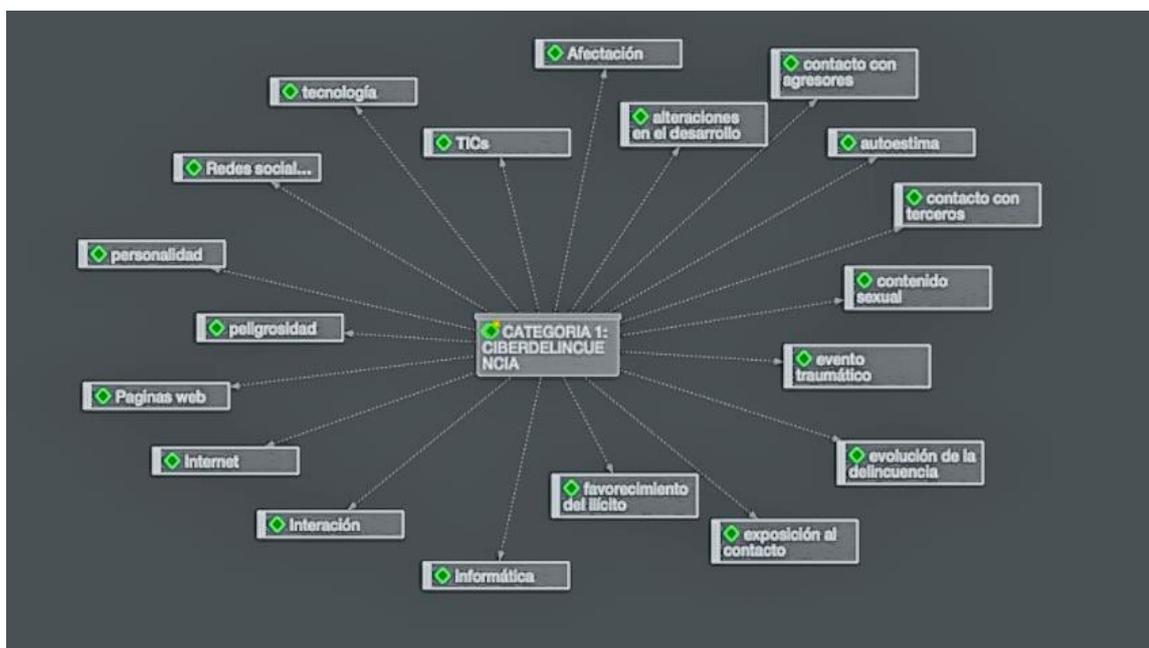
Es así que, con relación a la categorización y triangulación se desarrolló en 3 tiempos: 1) Reducción de datos y generación de categorías, que dio inicio a la codificación, 2) Comparación, relación y clasificación de categorías, que dio inicio a las conclusiones, y 3) Interpretación y discusión de resultados.

Posteriormente, se procedió a realizar la triangulación de la información, lo que permitió concluir respecto de los objetivos planteados en el presente estudio, los cuales están descritos en la segunda parte de este capítulo.

En tal sentido, con relación al **Objetivo general**: Establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022, se presenta las siguientes figuras por categorías:

Figura 2

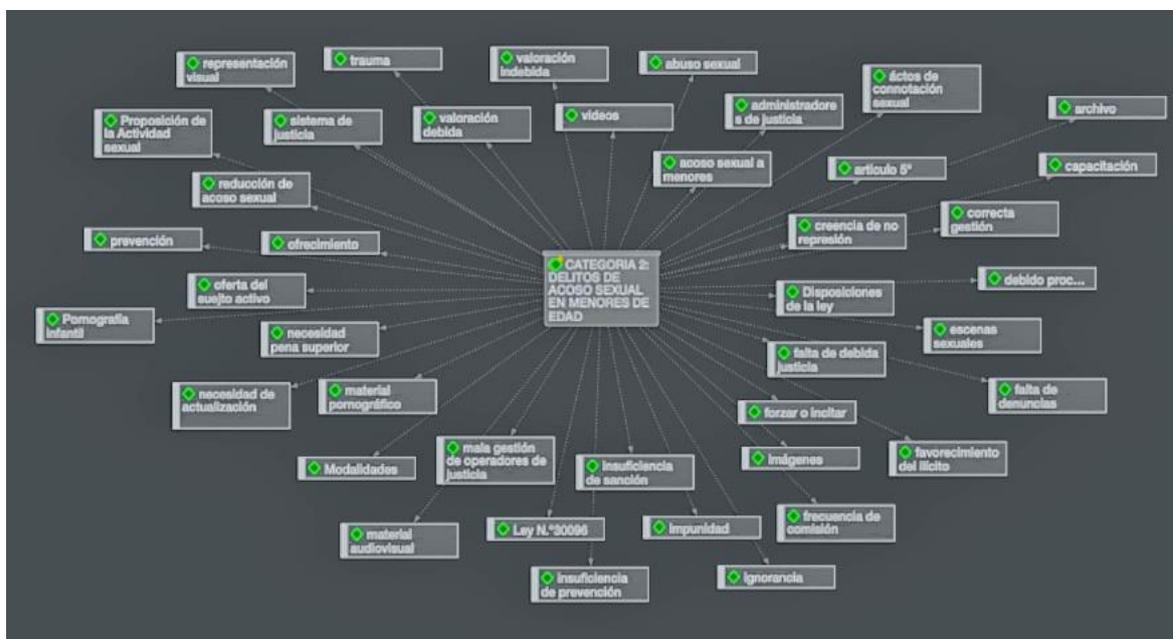
Resultado ATLAS.ti 20. Red de la categoría ciberdelincuencia



De la figura 2, se aprecia que las redes correspondiente a la categoría 1: ciberdelincuencia, en relación a los códigos generados en base a las respuestas de los entrevistados en donde se identifica que los mismos han relacionados los términos: Tics, informática, tecnología, internet, páginas web y las redes sociales, interacción, contacto con terceros, contacto con agresores, contenido sexual, exposición al contacto, evolución de la delincuencia, afectación, alteraciones en el desarrollo, autoestima, evento traumático, personalidad, peligrosidad, favorecimiento del ilícito, los cuales se relacionan con la problemática que surge en respuesta a las preguntas formuladas respecto a la ciberdelincuencia.

Figura 4

Resultado ATLAS.ti 20. Red de la categoría acoso sexual en menores de edad



De la figura 4, se aprecia que las redes correspondiente a la categoría 2: Acoso sexual en menores de edad, respecto a los códigos generados en base a las respuestas de los entrevistados en donde se identifica que los mismos han relacionados los términos: Ley N.º 30096, artículo 5º disposiciones, regulación, necesidad de actualización, insuficiente prevención, insuficiente sanción, necesidad pena superior; las modalidades, dentro de las cuales se identifica la pornografía infantil, que comprende videos, imágenes, material audiovisual, abuso sexual, así como la proposición a la actividad sexual, que implica la oferta del sujeto activo, ofrecimiento, forzar o incitar, traumas, actos de connotación sexual, asimismo, las causas que comprenden la correcta gestión, capacitación, debido proceso, archivo, falta de denuncias, ignorancia, impunidad, mala gestión de operadores de justicia, los cuales se relacionan con la problemática que surge en respuesta a las preguntas formuladas respecto al acoso sexual en menores de edad.

Figura 5

Nube de palabras más utilizadas por los entrevistados de la categoría acoso sexual en menores de edad



De la figura 5, se aprecia que los términos más frecuentes de utilización de los entrevistados corresponden a las palabras vinculadas con el acoso sexual del menor, toda vez que el acoso sexual es el delito por el cual se realiza la actividades de connotación sexual que implica a su vez el abuso en agravio del menor, regulado en la ley N.º 30096, así como sus disposiciones las cuales han sido cuestionadas por ser insuficientes a la prevención y sanción del delito en sus modalidades, las cuales son pornografía infantil (videos, imágenes, escenas sexuales) y la proposición a la actividad sexual (ofrecimiento); asimismo, dentro de sus causas, se tiene la falta de conocimiento, y la mala gestión del operador de justicia, esto es, el magistrado, por lo que existe la necesidad de actualizar la norma conforme a la evolución de la comisión de los delitos, buscando la reducción del mismo, y que los casos no se archiven y queden impunes por la incapacidad del magistrado, es necesario su capacitación para una correcta valoración.

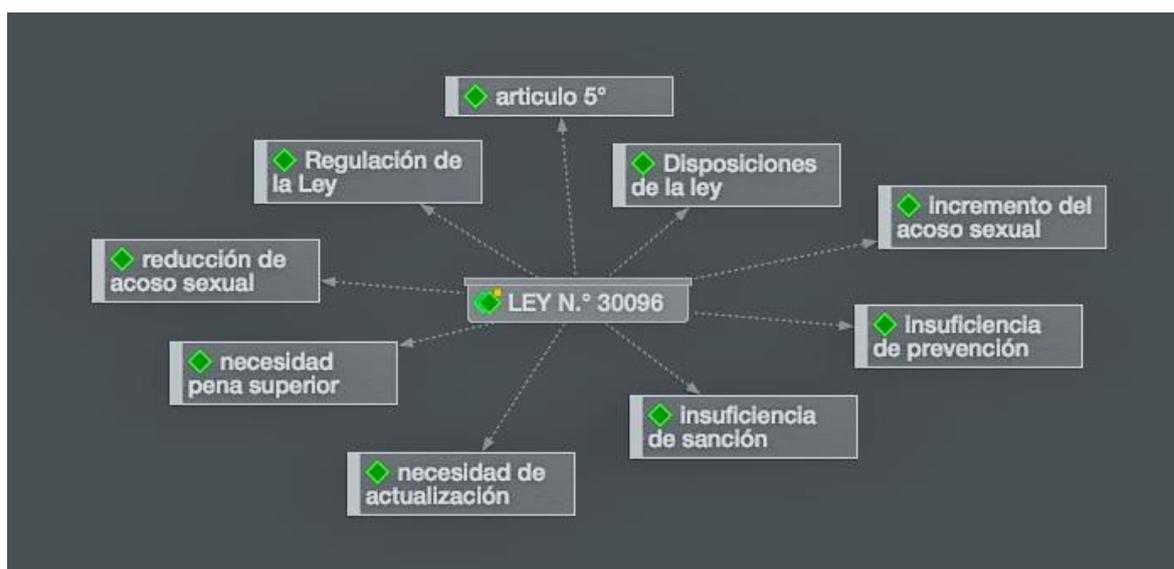
Como resultado del objetivo general, se tiene que los entrevistados consideraron que ambas categorías se relacionan significativamente, ya que se puede apreciar

de las figuras consignadas, que la ciberdelincuencia favorece la comisión del delito de acoso sexual en menores de edad, ya que proporciona medios tecnológicos necesarios para la perpetración del delito, más aún cuando los menores de edad tienen mayor acceso a las redes sociales, el internet y las páginas web, las cuales facilitan el contacto con terceros.

Con relación al **Objetivo Específico 1**: Analizar si las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, se presenta la siguiente figura

Figura 6

Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Ley N.º 30096



De la figura 6, se aprecia que las redes correspondiente a la subcategoría 1 de la categoría 2, en relación a los códigos generados sobre las respuestas de los entrevistados en donde se visualizan los indicadores de las subcategorías de investigación, siendo que los entrevistados han relacionados la Ley N.º 30096 con los términos: artículo 5º ya que esta contiene la regulación de las modalidades del acoso sexual, es por ello que hace referencia a la regulación de la ley, y las disposiciones de la misma, las cuales son insuficientes tanto en la prevención, y sanción, por lo que existe la necesidad de actualización de la norma, como de una

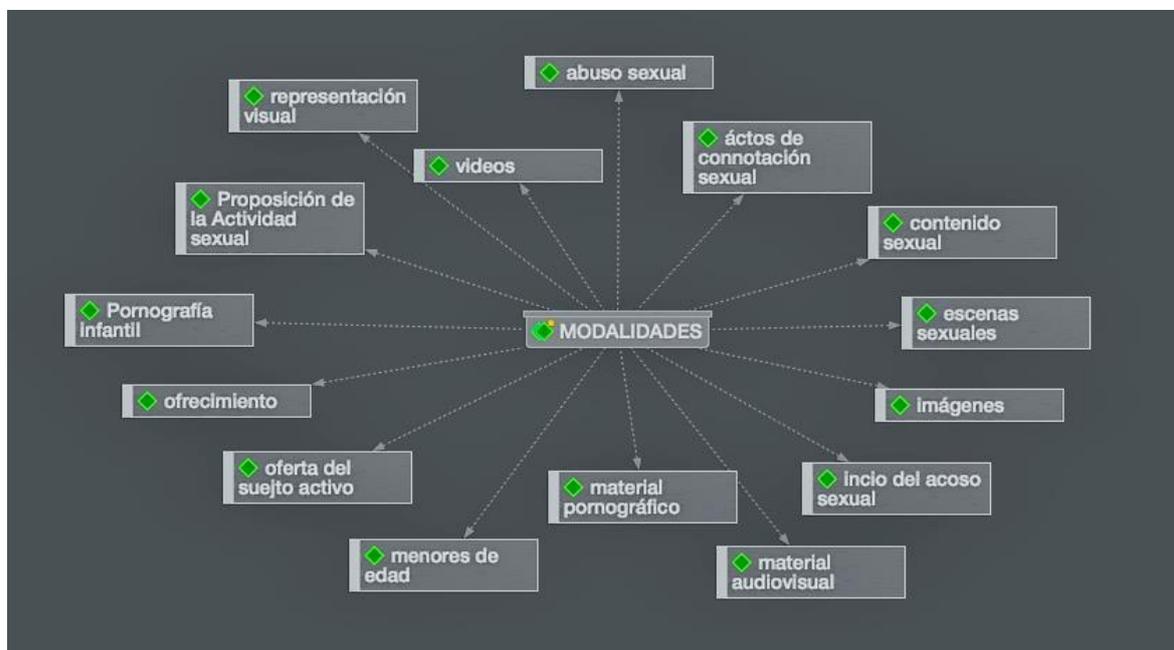
pena superior, ante el incremento del delito, lo cual implicaría una reducción del delito de acoso sexual.

Como resultado del objetivo específico 1, se verifica que los entrevistados consideraron que la Ley N.º 30096 (Ley de delitos informáticos) no contempla disposiciones suficientes que prevengan y sancionen adecuadamente la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, la cual se encuentra contemplada en sus modalidades de pornografía infantil y proposición de la actividad sexual; por lo que, es necesario que la norma se actualice acorde al contexto actual contemple incluso una pena superior para evitar la comisión de este delito.

Con relación al **Objetivo Específico 2**: Identificar las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

Figura 7

Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Modalidades



De la figura 7, se aprecia que las redes correspondientes a la subcategoría 2 de la categoría 2, en relación a los códigos generados en base a las respuestas de los

entrevistados en donde se identifican los indicadores de las subcategorías de investigación, siendo que los entrevistados han relacionado las Modalidades, con los términos: pornografía infantil que implica la representación visual, videos, imágenes, escenas sexuales, contenido sexual, material audiovisual, y la proposición a la actividad sexual que implica el ofrecimiento, la oferta del sujeto activo, actos de connotación sexual, los cuales son parte del abuso sexual, y con ello dan inicio al acoso sexual.

Como resultado del objetivo específico 2, se tiene que los entrevistados consideraron que la pornografía infantil y la proposición de la actividad sexual son modalidades del delito de acoso sexual tipificadas en el artículo cinco de la Ley N.º 30096, refiriendo que, la pornografía infantil es la representación visual de un menor dedicado a actividades sexuales explícitas, mientras que la proposición de la actividad sexual es una propuesta y oferta que realiza el agresor al menor de edad con el objetivo de realizar actos de connotación sexual.

Con relación al **Objetivo Especifico 3**: Identificar las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

Figura 8

Resultado ATLAS.ti 20. Red de la subcategoría Causas



De la figura 8, se aprecia que las redes correspondientes a la subcategoría 3 de la categoría 2, en relación a los códigos generados sobre las respuestas de los entrevistados en donde se identifican los indicadores de las subcategorías de investigación, siendo que los entrevistados han relacionado las Causas, con los términos: falta de conocimiento, y la mala gestión de operadores de justicia, esto es, debido a la inexperiencia e ignorancia que tienen los magistrados, siendo parte del sistema de justicia, por lo que al cumplir un importante rol, se requiere su capacitación, ya que ello devendrá en archivo, impunidad, e incremento del acoso sexual, es por ello que se evidencia la falta de denuncias, y una debida justicia.

Como resultado del objetivo específico 3, se tiene que los entrevistados consideraron que la mala gestión por parte de los operadores de justicia y la falta de conocimiento son la causas del delito de acoso sexual, en razón a que si los operadores de justicia no valoran debidamente los casos por el delito de acoso sexual cibernético en menores de edad ello derivará en impunidad, por lo que, es necesario que se capaciten a los operadores de justicia a efectos de que administren una correcta justicia; asimismo, la falta de conocimiento sobre la peligrosidad y modalidades de comisión del ilícito, genera impunidad.

V. DISCUSIÓN

En razón a la discusión los resultados, estos se contrastan con los antecedentes de investigación y la teoría correspondiente a las bases teóricas, de tal forma que estamos ante el método comparativo de triangulación.

Es así que, en relación a los hallazgos relacionados al Objetivo general, en donde los entrevistados consideraron que la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual se relacionan significativamente, ya que la ciberdelincuencia favorece la comisión del delito de acoso sexual en menores de edad, porque proporciona medios tecnológicos necesarios para la perpetración del delito, más aún cuando los menores de edad tienen mayor acceso a las redes sociales, el internet y las páginas web, las cuales facilitan el contacto con terceros. Al respecto, este resultado se compara con la investigación de Santisteban (2018) mediante el cual refirió que el online grooming es la consecuencia de la considerable evolución de la tecnología a nivel mundial, en donde las personas se han adaptado a nuevas formas de sociabilización entre ellas; asimismo, el autor realiza un análisis sobre la figura online del grooming la cual forma parte de la ciberdelincuencia afectando considerablemente a la víctima menor de edad, toda vez que el online grooming se traduce en el acoso y abuso sexual online.

Asimismo, respecto de las bases teóricas, Canelo (2022) sostiene que la ciberdelincuencia, a la cual también se le conoce como delitos informáticos, son hechos delictivos que afrontan los Estados en un sistema tecnológico que se desarrolla con el avance del mismo; en ese sentido, el crecimiento de la tecnología ha implementado en el mundo virtual herramientas que permiten a las personas desarrollarse y a la utilización de dichos medios para las diferentes acciones y transacciones cotidianas; sin embargo, es un mundo que falta explorar para muchos, o en el transcurso del aprendizaje de las herramientas tecnológica, se producen eventos ilícitos como los fraudes informáticos contra el patrimonio, contra la fe pública entre otros, incluso de carácter sexual que son sancionados mediante la Ley Nro. 30096, a fin de contrarrestar el índice criminal de los delitos informáticos.

En tal sentido, siguiendo la triangulación de la información, se concluye que la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad se relacionan significativamente.

En relación a los hallazgos relacionados al Objetivo específico 1, en donde los entrevistados consideraron que la Ley N.º 30096 (Ley de delitos informáticos) no contempla disposiciones suficientes que prevengan y sancionen adecuadamente el delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, la cual se encuentra contemplada en sus modalidades de pornografía infantil y proposición de la actividad sexual; por lo que, es necesario que la norma se actualice acorde al contexto actual contemple incluso una pena superior para evitar la comisión de este delito. Al respecto, este resultado se compara con la investigación de Guil (2018) quien señaló que a partir de la incorporación del internet en nuestras vidas, ha traído consigo una serie de ventajas, al ser una herramienta muy útil en la sociedad, no obstante también ha traído la existencia de nuevas conductas ilícitas que afectan gravemente los bienes jurídicos protegidos en el ordenamiento, y por ende, se requiere un importante reproche penal, ante ello es necesario que los fiscales y jueces, así como magistrados en general, deben de adaptarse a estas nuevas modalidades de delito, por lo que, se ha implementado la figura de fiscalías especializadas en dicha área bajo la coordinación de la Sala del Tribunal Supremo Español; así también, se debe analizar la reforma española en relación a la peligrosidad de los delitos informáticos, en tanto se evidencia la necesidad de plantear cambios en la normativa jurídica a efectos de que se adapte a la aparición de nuevos delitos perpetrados bajo la utilización de medios tecnológicos y de la comunicación.

Asimismo, respecto a las bases teóricas, Díaz (2019), refiere que en el Perú, la Ley de delitos informáticos, existe con la finalidad de legislar y garantizar la lucha contra el ciberdelito, no obstante la legislación vigente no es suficiente para frenar la comisión de delitos valiéndose de la tecnología, como es el caso del acoso sexual, ya que ello se debe a complejidad del delito informático, y las nuevas especies de comisión de la misma, ya que se van actualizando conforme evoluciona la tecnología en el país, es por ello que se debe realizar una adecuada revisión de la norma.

En tal sentido, siguiendo la triangulación de la información, se concluye que la normativa vigente en la Ley N.º 30096, no es suficiente para frenar la comisión de delito de acoso sexual contemplado en el artículo 5º del citado cuerpo normativo.

En relación a los hallazgos relacionados al Objetivo específico 2, en donde los entrevistados consideraron que la pornografía infantil y la proposición de la actividad sexual son modalidades del delito de acoso sexual contempladas en el artículo 5º de la Ley N.º 30096, refiriendo que, la pornografía infantil es la representación visual de un menor dedicado a actividades sexuales explícitas, mientras que la proposición de la actividad sexual es una propuesta y/o oferta que realiza el agresor al menor de edad con la intención de realizar actos de connotación sexual. Al respecto, este resultado se compara con la investigación de Arce (2022), quien señaló que de la revisión de la Ley N.º 30096, se identifican las modalidades de comisión, como lo es, la pornografía infantil y la proposición de actividad sexual, de las cuales existe una escasa cultura de prevención, así como normalización de conductas que van contra la moral y buenas costumbres; asimismo, al ampliarse el panorama de lo que se concebía como delito de acoso sexual, al existir diversas modalidades de comisión, y delitos relacionados con el mismo de carácter sexual, e incluso el tratamiento legal que deriva sobre las mismas, se refleja la imperiosa necesidad de adoptar medidas legislativas que traten a fondo las modalidades de comisión, tal como la propuesta de imputar la producción, distribución, entre otras acciones relacionadas a la difusión de la pornografía infantil mediante el internet.

Asimismo, respecto a las bases teóricas, Núñez (2016) refiere que el acceso a internet, genera diversas formas de concretar actos ilícitos, generando obstáculos para su persecución penal, siendo el delito de pornografía infantil un tipo de delito transnacional, es así que el internet es utilizado como una herramienta por excelencia para la materialización de difusión de material pornográfico que puede tener una connotación comercial o intercambio entre pedófilos, y en cuanto la proposición de la actividad sexual refiere Salinas (2015) que éste puede materializarse cuando el sujeto activo sin solicitar necesariamente obtiene material pornográfico o realiza actos de naturaleza sexual.

En tal sentido, siguiendo la triangulación de la información, se concluye que las modalidades de comisión del delito de acoso sexual según el artículo 5° de Ley N.° 30096, son la pornografía infantil y la proposición de actividad sexual.

En relación a los hallazgos relacionados al Objetivo específico 3, en donde los entrevistados consideraron que la mala gestión por parte de los operadores de justicia y la falta de conocimiento son la causas del delito de acoso sexual, en razón a que si los operadores de justicia no valoran debidamente los casos por el delito de acoso sexual cibernético en menores de edad ello derivará en impunidad, por lo que, es necesario que se capaciten a los operadores de justicia a efectos de que administren una correcta justicia; asimismo, la falta de conocimiento sobre la peligrosidad y modalidades de comisión del ilícito genera impunidad. Al respecto, este resultado se compara con la investigación de Avalos (2021) quien señaló que las víctimas no denuncian tales actos son por miedo y desconfianza en el sistema de justicia, ya que los operadores jurídicos muchas veces desconocen sobre el tratamiento de los delitos de acoso sexual, ya que muchas de la víctimas manifestaron no haber recibido respuesta satisfactoria por parte del Ministerio Público, por lo que es necesario, que se capacite adecuadamente a los operadores de justicia, mediante charlas, cursos, entre otros, con la finalidad de llevar a cabo una justa investigación, se debe fortalecer el sistema normativo y difundir a la sociedad sobre la importancia de prevenir el acoso sexual cibernético.

Asimismo, respecto de las bases teóricas, Gallardo (2020) menciona que los operadores de justicia deben actuar en garantía de la sumisión del imperio de la carta magna y la ley, debiendo impartir justicia al caso en específico, de no ser así se estaría frente a un caso de inseguridad jurídica para los justiciables, ya que debido a la mala operatividad de los administradores de justicia, se estaría vulnerando el debido proceso, al emitirse decisiones arbitrarias, quedando en impunidad las causas justas. En cuanto a la falta de conocimiento Nieto (2014) refiere que, es importante que los operadores jurídicos se encuentren en constante capacitación en materia jurídica, para decidir sobre casos en concreto con una alta experticia que garantice una decisión conforme a ley, los mismos deben contar con varias virtudes dentro de las cuales deberá encontrarse las intelectuales, la que se conforma de sólidos conocimientos jurídicos adquiridos a través de la enseñanza y

capacidades relacionales; siendo que, de no contar con conocimiento suficientes las decisiones que emitan carecerán de razonabilidad jurídica, y además podrían resultar arbitrarias y finalmente fomentar la impunidad.

En tal sentido, siguiendo la triangulación de la información, se concluye que las causas de comisión del delito de acoso sexual según el artículo 5° de Ley N.° 30096, son la mala gestión de los operadores de justicia y la falta de conocimiento.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que, la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual se relacionan directamente toda vez que la primera categoría favorece la comisión de la segunda, pues la ciberdelincuencia se basa en la comisión de ilícitos valiéndose de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) los cuales son necesarios para la perpetración del delito de acoso sexual en agravio de menores de edad, teniendo en cuenta que, los menores dada su vulnerabilidad, se encuentran más propensos a entablar contacto con terceros, con intenciones inescrupulosas de carácter sexual.

Segunda: Se concluye que, la Ley N.º 30096 (Ley de delitos informáticos), no contempla disposiciones suficientes para prevenir y sancionar la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual cibernético; asimismo, la ciberdelincuencia es el conjunto de actividades antijurídicas, que representa un peligro latente en la sociedad y que afecta considerablemente a la víctima del delito de acoso sexual, la cual es propensa al contacto con un tercero a través de las redes sociales, las páginas web y el internet, las cuales forman parte de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

Tercera: Se concluye que, la pornografía infantil y la proposición de la actividad sexual son modalidades del delito de acoso sexual contempladas en el artículo 5º de la Ley N.º 30096, siendo que la pornografía infantil es la representación visual de un menor dedicado a actividades sexuales explícitas, mientras que la proposición de la actividad sexual es una propuesta y/o oferta que realiza el agresor al menor de edad con la finalidad de realizar actos de connotación sexual.

Cuarta: Se concluye que, la mala gestión por parte de los operadores de justicia y la falta de conocimiento son la causas del delito de acoso sexual, en razón a que si los operadores de justicia no valoran debidamente los casos por el delito de acoso sexual cibernético en menores de edad ello derivará en impunidad, por lo que, es necesario que se capaciten a los operadores de justicia a efectos de que administren una correcta justicia; asimismo, la falta de conocimiento sobre la peligrosidad y modalidades de comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad genera impunidad e influye en la comisión del mismo.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Estado adopte las medidas pertinentes para combatir la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual, a través de una mayor legislación de los supuestos en los que se pueden cometer, esto es, regular adecuadamente el uso de las TICs, las cuales no sean utilizadas para fines de contenido sexual por parte de la sociedad, es por ello que la labor del Estado es importante en la represión adecuada de estos delitos.

Segunda: Se recomienda que el legislador implemente nuevas disposiciones en la Ley N.º 30096, que estén de la mano con el contexto actual, pues es notorio el crecimiento de la comisión de delitos informáticos, sobre todo el del acoso sexual valiéndose de las tecnologías de la información, por lo que es preciso la actualización de criterios y modalidades de comisión para que se regule correctamente la ciberdelincuencia, al representar un peligro latente en la sociedad.

Tercera: Se recomienda que el Estado se encargue de la difusión mediante charlas, seminarios, campañas, a la sociedad y a los operadores jurídicos sobre la peligrosidad del delito de acoso sexual en sus distintas modalidades como lo son, la pornografía infantil y la proposición de la actividad sexual, siendo que ello resulta importante para poder abordar con mayor certeza la sanción de este delito.

Cuarta: Se recomienda a la Junta Nacional de Justicia, como ente responsable de los magistrados, se encarguen de la capacitación debida de los operadores de justicia, a través de charlas, seminarios, campañas, entre otros, sobre la importancia de valorar debidamente los casos en donde se presenten el delito de acoso sexual cibernético, ya que, muchas veces los operadores debido a la mala gestión y falta de conocimiento deciden arbitrariamente, sin ajuste a ley, generando la impunidad en agravio de las víctimas.

REFERENCIAS

- Acosta, M., Benavides, M., García, N. (2020). *Cybercrime: Impunity organizational and its complexity in the business of the world*.
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062641023/html/>
- Álvarez, A. (2020). *Planteamiento del Problema de Investigación*.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10820/Nota%20Acad%C3%A9mica%204%20%2818.04.2021%29%20-%20Planteamiento%20del%20Problema%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Alveiro, D. (2013). *La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales*. [Archivo PDF].
<https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Anguita, J. (2018). *Análisis histórico-jurídico de la lucha contra la ciberdelincuencia en la Unión Europea*. España: Revista de Estudios en Seguridad Internacional.
- Aranda, G. (2022). *Acoso sexual callejero y estilos de afrontamiento en mujeres jóvenes de la ciudad de Chiclayo, 2021*. Recuperado
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/89527>
- Arce, C. (2022). *El delito de proposiciones con fines sexual a menores de edad a través de las Tecnologías de la información y comunicación en la ciudad de Lima – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Digital
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2278/1.ARCE%20CONTRERAS%2C%20CRISTIAN%20IRVING.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Avalos, F. (2021). *El Ciberacoso Sexual Agravado Como Consecuencia Del Sexting y su Persecución por las Autoridades Judiciales del Distrito de Chimbote 2020*. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86993/Avalos_RFE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cámara, S. (2020). *Estudios criminológicos contemporáneos (IX): La Cibercriminología y el perfil del ciberdelincuente*. Derecho y Cambio Social.
- Canelo, J. (2022). *Delitos informáticos perpetrados a través de las redes sociales y su tratamiento judicial en el Ministerio Público*. Recuperado <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95324>
- Cortés, A. (2020). *Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación*. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubmedgenint/cmi-2020/cmi203l.pdf>
- Díaz, C. (2019). *La aplicación de la ley N.º 30096 - Ley de delitos informáticos respecto a su regulación en el derecho penal peruano*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51569/D%c3%adaz_BCZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, N. (2019). *Las tecnologías de la información y comunicación y su incidencia en el desarrollo académico de las universidades públicas de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Digital https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11584/Espinoza_mn.pdf
- Estofanero, L. (2022). *El acoso sexual a menores de edad con subsecuente violación sexual en el Distrito de Juliaca, 2021*. Recuperado <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92424>
- Flores, E., Asanza, M., Berrones, M. (2014). *Ciberdelincuencia un mal que afecta a la sociedad actual*. <https://www.eumed.net/rev/cccss/29/ciberdelincuencia.html>
- Gallardo, M. (2020). *Administración de justicia y su implicancia en el desarrollo social, Corte Superior de Justicia de Lima, sede Alzamora Valdez. Lima. 2018*. [Tesis de Doctorado, Centro de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Digital <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/1585944/1/TESIS%20CAEN%20GALLARDO%20NEYRA.pdf>
- García, D. (2020). *Acoso sexual a Adolescentes*. [Trabajo de investigación para optar el título de licenciado en psicología, Universidad Peruano Cayetano

https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8509/Acoso_GarciaFernandez_Diego.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, S. (2020). *Ciberacoso y resiliencia en adolescentes de Lima Norte, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62257/G%C3%B3mez_GS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, M. y Dávila P. (2017). *Definición de criterios éticos para los nuevos profesionales de las carreras de la Universidad Central del Ecuador*. [Publicación Científica Especializada del Comité de Ética de la Universidad Central del Ecuador](#).

Guil, M. (2018). *Ciberacoso sexual a menores*. <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/6842/1/TFG-M%c3%b3nica%20Patricia%20Guil%20Trivi%c3%b1o.pdf>

Hernández, R., y Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación*. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. McGraw-Hill.

Hikal-Carreón, W. (2016). *La especialización de la criminología: De lo general a lo específico, ¿hacia una neocriminología? teoría de las criminologías específicas*, en *Derecho y Cambio Social*, Año 10, N°. 32, edición online. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481045>

Huamán, M. (2020). *Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest*. [Tesis para obtener el título profesional, Universidad Andina de Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/41116/Marleny_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lovelle, M., Romero, M., Yepes-Baldó, M., Soria, M. (2017). *Online Child Pornography: A Cultural Focus Literature Review*. https://www.researchgate.net/publication/323703992_Online_Child_Pornography_A_Cultural_Focus_Literature_Review_Pornografia_infantil_online_una_revisión_literaria_de_enfoque_cultural

Marín, A. y Santa María, E. (2021). *El cibercriminológico de redes delictivas a escala global a entidades gubernamentales y la responsabilidad del órgano de control*

interno en una Municipalidad de la región de Ucayali, año 2020. [Tesis para obtener título profesional, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Digital

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5184/B02_2022_UNU_CONTABILIDAD_T_2021_ALEXIS-MARIN_ESTEFANY-SANTAMARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medrano, M. (2019). *Violencia sexual de Menores de edad a través del ciberespacio en la Fiscalía Penal de Huánuco, periodo 2017-2018.* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Digital. <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/2270>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022). *Resumen estadístico de alertas contra el acoso virtual.* www.noalacosovirtual.pe/reporte-alerta-acoso/Reporte-estadistico-Acoso-Virtual-2022.pdf

Montalvo, C. (2016). *Tipicidad y sanción del delito de pornografía infantil en el derecho penal ecuatoriano.* [Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado]. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador

Montiel, I. (2018). *Ciberacoso sexual en Adolescentes: Creencias erróneas.* *Revista iberoamericana de Psicología.* https://repositori.uic.es/bitstream/handle/20.500.12328/1530/Montiel%20Juan%2c%20Irene_Ciberacoso%20Sexual%20Adolescentes_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mora, J. (2015). *Necesidad de una reforma al código penal vigente con el objeto de radicalizar las penas por pornografía infantil y evitar que siga proliferando esta práctica.* [Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado]. Universidad Nacional de Loja. Ecuador.

Moreira, D. (2022). *Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial en Ecuador.* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital. <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18938/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-442.pdf>

- Nahar, S. (2021). *Impact of Information and Communication Technology (ICT) on Business Performance*.
<https://repository.essex.ac.uk/30623/1/PHD%20Thesis%20of%20Sharmin%20Nahar.pdf>
- Nieto, E. (2014). *Curso: Ética y Principios de la Magistratura. Ética y Virtudes del Magistrado*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura
- Núñez, M. (2016). *Pornografía infantil en internet. Child pornography on the internet*.
<https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/9/10>
- Palacios, Y. (2021). *Uso de las tic y estrategias de aprendizaje en estudiantes de una universidad de Huancayo, 2021*. [Tesis para obtener el título profesional, Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1855/PALACIOS%20LUIS%20YORDAN%20RUB%C3%89N%20%28TESIS%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pardo, A. (2018). *Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018*. Recuperado
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/20372>
- Plan International (2020). *¿Libres para estar en línea?*. <https://plan-international.org/uploads/2022/02/sotwgr2020-execsummary-es.pdf>
- Quecedo, R., y Castaño, C. (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. Revista de Psicodidáctica. Núm 14. Universidad del País Vasco.
<https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Quevedo, J. (2017). *Investigación y prueba del ciberdelito*.
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/665611/JQG_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quiliche, E. (2019). *Análisis del delito de Proposiciones Sexuales a Niños, Niñas y Adolescentes en el Código Penal Peruano*.
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3439/An%c3%a1lisis%20del%20delito%20de%20Proposiciones%20Sexuales%20a%20Ni%c3%b1os%2c%20Ni%c3%b1as%20y%20Adolescentes%20en%20el%20C%c3%b3digo%20Penal%20Pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ramos, J. (2017). *Propiedad intelectual: transformaciones jurídicas y conflictos sociales en el ámbito de internet. Un debate sobre la socialización de la cultura.*
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/662849/JRT_TESIS.pdf?sequence=1
- Restaino, S. y Perkins, A. (2015). *Sexual harassment in middle and high school children and effects on physical and mental health.* Clin Pediatr (Phila).;54:430–438.
- Rodríguez, A. (2020). *Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científico.* Fundación para la Investigación social avanzada. España.
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rig>
- Rojas-Crotte, I. (2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos de la investigación científica.* Tiempo de Educar. Disponible en: <https://goo.gl/2KzKiE>
- Román, E. (2020). *Modificación legislativa de la ley 30096 de delitos informáticos para su eficacia contra la ciberdelincuencia en la ciudad de Chiclayo.* (Tesis para obtener el título profesional, Universidad Señor de Sipán).
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10463/Roman%20Cruz%20Eucario%20Hector.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas, C. (2015). *Análisis Criminológico de la víctima y de la Reacción social ante la conducta desviada en los delitos de abuso sexual.*
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143247/An%C3%A1lisis-criminol%C3%B3gico-de-la-v%C3%ADctima-y-de-la-reacci%C3%B3n-social.pdf?sequence=1&isAllowed=n>
- Sampen, W. y Guillen, F. (2021). *Violencia y hostigamiento sexual en las alumnas de secundaria de colegio público -Ugel 07 – San Borja, lima, 2021.* (Tesis para obtener el título profesional, Universidad Peruana de las Américas).
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1915/TESIS%20-%20SAMPEN%20PAREDES-GUILLEN%20VILLAFUERTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, M. (2022). *El ciberacoso y Victimización de Adolescentes, en la Ciudad de Huaraz – 2021.* (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo).

Repositorio

Digital.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84224/S%C3%A1nchez_RMDR-SD.pdf?sequence=1

Santisteban, P. (2018). *Online Grooming: Características y factores de Riesgo del Abuso Sexual de Menores a través del Internet* (Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid). Repositorio Digital.

<https://repositorio.uam.es/handle/10486/684078>

Santos, L. (2020). *Nunca más tendrán la comodidad de nuestro silencio: Análisis de la respuesta institucional de la PUCP ante casos de acoso sexual*. [Tesis para obtener el grado de magister, Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16611/SANTOS_PERALTA_LUCIA_MARIEL_NUNCA_COMODIDAD_SILENCIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdera, J. (2018). *El Protocolo de investigación, denuncia y juzgamiento del Grooming*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7903/BC-4295%20VALDERA%20OLIVOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valencia, C. (2020). *El acoso sexual callejero frente al derecho a la no discriminación en las mujeres de la ciudad de Lima Metropolitana, 2020*.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/56308>

Zeña, V. (2019). *El efecto jurídico del artículo 176-B del Código Penal sobre la protección de menores de 14 años frente al acoso sexual*. [Tesis para obtener título profesional, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

Repositorio

Digital

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8554/Ze%C3%B1a_Medina_V%C3%ADctor_Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

CIBERDELINCUENCIA Y EL DELITO DE ACOSO SEXUAL EN MENORES DE EDAD, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO, AÑO 2022				
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema General</p> <p>PG. ¿De qué manera se relaciona la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG. Establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.</p>	<p>C1. Ciberdelincuencia</p>	<p>C1.SC1. Antijuricidad C1.SC3. TICs</p>	<p>1. Método de la Investigación</p> <p>Comparativo.</p> <p>2. Diseño de la Investigación.</p> <p>No experimental de carácter transversal y descriptivo.</p> <p>3. Participantes: 7 abogados especialistas en Derecho Penal con cargo de fiscal adjunto y asistente en función fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro.</p> <p>4. Técnicas de recolección de datos</p> <p>- Entrevista</p> <p>5. Instrumentos</p> <p>- Guía de Entrevista a profundidad, semi estructurada.</p> <p>6. Tratamiento de los datos</p> <p>Se someterá al análisis e interpretación de información, a través del método de triangulación.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1. ¿Las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad?</p> <p>PE2. ¿Cuáles son las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p> <p>PE3. ¿Cuáles son las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Analizar si las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad.</p> <p>OE2. Identificar las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022</p> <p>OE3. Identificar las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.</p>		<p>C2. Delito de acoso sexual en menores de edad</p>	

Anexo 2

Matriz de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	CODIGOS
<p>Problema General ¿De qué manera se relaciona la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p>	<p>Objetivo General Establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.</p>	X. Ciberdelincuencia	<p>X1. Antijuricidad</p> <p>X2. TICs</p>	<p>X.1.1. Peligrosidad X.1.2 Afectación</p> <p>X.2.1. Redes Sociales X.2.2. Páginas Web X.2.3. Internet</p>
<p>Problemas Específicos ¿Las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad?</p> <p>¿Cuáles son las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p> <p>¿Cuáles son las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022?</p>	<p>Objetivos Específicos Analizar si las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad. Identificar las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022. Identificar las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.</p>	Y. Delito de acoso sexual en menores de edad	<p>Y1. Ley N.º 30096</p> <p>Y2. Modalidades</p> <p>Y3. Causas</p>	<p>Y.1.1. Regulación de la Ley Y.1.2 Disposiciones de la Ley</p> <p>Y.2.1. Pornografía Infantil Y.2.2. Proposición de la Actividad Sexual</p> <p>Y.3.1. Mala gestión de operadores de justicia Y.3.2. Falta de conocimiento</p>

Anexo 3

Instrumento de Investigación: Guía de entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Cibercriminalidad y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

Datos del Entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.....

Lugar: Ministerio Público de Lima Centro. Fecha:22/06/23. Duración: 1 hora.....

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación entre la cibercriminalidad y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

1. Según su opinión ¿Considera Usted, que existe relación entre la cibercriminalidad y el delito de acoso sexual en menores de edad?

2. ¿Considera que la cibercriminalidad favorece la comisión del delito de acoso sexual en menores de edad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si las disposiciones contempladas en Ley N.º 30096, son suficientes para combatir la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad.

3. ¿Qué entiende por ciberdelincuencia y que tan peligrosa resulta en nuestra sociedad?

4. ¿Cómo afecta la ciberdelincuencia a los menores de edad víctimas de acoso sexual cibernético?

5. ¿Considera que las redes sociales favorecen la comisión de los delitos de acoso sexual cibernético en menores de edad?

6. ¿Considera que las páginas web favorecen la comisión de los delitos de acoso sexual cibernético en menores de edad?

7. ¿Considera que el internet favorece la comisión de los delitos de acoso sexual cibernético en menores de edad?

8. ¿Conoce sobre la regulación de la ciberdelincuencia en la Ley N.º 30096?

9. ¿Considera que la ley N.º 30096, contempla disposiciones suficientes que prevengan adecuadamente la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad?

10. ¿Considera que la ley N.º 30096, contempla disposiciones suficientes que sancionen adecuadamente la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad?

11. ¿Considera que deberían implementarse nuevas disposiciones acorde al contexto actual que actualicen los criterios de sanción por la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en la Ley N.º 30096?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las modalidades de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

12. Según su opinión ¿Cómo define a la pornografía infantil?

13. Según su opinión ¿Considera que la pornografía infantil es una modalidad de acoso sexual cibernético en menores de edad?

14. Según su opinión ¿Cómo define a la proposición de la actividad sexual?

15. Según su opinión ¿Considera que la proposición de la actividad sexual es una modalidad de acoso sexual cibernético en menores de edad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar las causas de la comisión del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022.

16. Según su opinión ¿Considera que la mala gestión por parte de los operadores de justicia en la valoración de casos por el delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, genera impunidad y/o favorece su comisión?

17. Según su opinión ¿Considera necesario que se capacite a los operadores de justicia sobre la importancia de la prevención del delito de acoso sexual cibernético en agravio de menores de edad?

18. ¿Considera que la falta de conocimiento de la sociedad sobre la peligrosidad del delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, genera impunidad y/o favorece su comisión?

19. Según su opinión ¿Considera que la falta de conocimiento sobre la modalidad de pornografía infantil en el de delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, genera impunidad y/o favorece su comisión?

20. Según su opinión ¿Considera que la falta de conocimiento sobre la modalidad de proposición de la actividad sexual en el de delito de acoso sexual cibernético en menores de edad, genera impunidad y/o favorece su comisión?

Anexo 4

Validación de los expertos

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Araujo Aponte Dina		Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 100

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Mg. Atuncar De La Fuente Vanessa Lourdes

CARGO U OCUPACIÓN: Abogada

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público



Firma del Experto Informante

DNI: 72029214

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
<p>ATUNCAR DE LA FUENTE, VANESSA LOURDES DNI 72029214</p>	<p>MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL CON MENCIÓN EN DESTREZAS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL</p> <p>Fecha de diploma: 16/02/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 01/08/2018 Fecha egreso: 30/11/2019</p>	<p>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i></p>
<p>ATUNCAR DE LA FUENTE, VANESSA LOURDES DNI 72029214</p>	<p>ABOGADO</p> <p>Fecha de diploma: 04/04/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p>	<p>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i></p>
<p>ATUNCAR DE LA FUENTE, VANESSA LOURDES DNI 72029214</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</p> <p>Fecha de diploma: 07/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 03/04/2014 Fecha egreso: 27/02/2018</p>	<p>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i></p>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Araujo Aponte Dina		Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					x	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
5. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Mg. Rodríguez Silva, José Luis

CARGO U OCUPACIÓN: Abogado

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Público



Firma del Experto Informante

DNI: 41583374

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RODRIGUEZ SILVA, JOSE LUIS DNI 41583374	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/09/2019 Fecha egreso: 24/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
RODRIGUEZ SILVA, JOSE LUIS DNI 41292644	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 11/03/04 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA PERU
RODRIGUEZ SILVA, JOSE LUIS DNI 41583374	ABOGADO Fecha de diploma: 18/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
	BACHILLER EN DERECHO	

I. FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Araujo Aponte Dina	5	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.				X		
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
5. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				X		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.				X		
COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Mg. Huaman Melendez, Sheilla

CARGO U OCUPACIÓN: Abogada

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio Publico


 Firma del Experto Informante
 DNI: 76353254

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
<p>HUAMAN MELENDEZ, SHEILLA DNI 76353254</p>	<p>MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</p> <p>Fecha de diploma: 14/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 06/04/2020 Fecha egreso: 24/08/2021</p>	<p>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i></p>
<p>HUAMAN MELENDEZ, SHEILLA DNI 76353254</p>	<p>ABOGADA</p> <p>Fecha de diploma: 17/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p>	<p>UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i></p>
<p>HUAMAN MELENDEZ, SHEILLA DNI 76353254</p>	<p>BACHILLER EN DERECHO</p> <p>Fecha de diploma: 12/11/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL</p> <p>Fecha matrícula: 15/01/2013 Fecha egreso: 21/07/2018</p>	<p>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i></p>



ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022", cuyo autor es ARAUJO APONTE DINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 10-08- 2023 21:25:54

Código documento Trilce: TRI - 0646486